

Fwd: LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 2015-00076. DTE. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDIO. DDO. JAIRO IVAN LOPEZ AGUDELO. JUZGADO 6 CIVIL MPAL ARMENIA

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 15:48

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (933 KB)

ENTREGA DE LIQUIDACIÓN - 2023.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: raul villamil londoño <raul988@hotmail.com>

Sent: Monday, November 27, 2023 3:36:54 PM

To: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 2015-00076. DTE. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDIO. DDO. JAIRO IVAN LOPEZ AGUDELO. JUZGADO 6 CIVIL MPAL ARMENIA

Buenas tardes. Cordial y respetuoso saludo. Me permito remitir lo enunciado en la referencia.

Nota. El presente mensaje fue remitido directamente al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, con copia al Juzgado de conocimiento del proceso.

Atte.,

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO

ABOGADO

C.C. No. 94.254.382 Caicedonia, V.

T.P. No. 113.865 del C.S.J.

Calle 19 No. 14-17 Oficinas 402 y 403 Edificio Suramericana

Armenia, Quindío.

e-mail: raul988@hotmail.com

Cels: 3155474348

PBX. 7359255



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil –Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Armenia Q., 27 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Q.

Referencia:	<i>Entrega Liquidación del actualizada del crédito</i>
Proceso:	<i>Ejecutivo singular</i>
Ejecutante:	<i>Cooperativa de Caficultores</i>
Ejecutado:	<i>Jairo Iván López</i>
Radicado:	<i>2015-00076</i>

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94. 254.382 expedida en Caicedonia, V.; portador de la tarjeta profesional Nro. 113.865 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito allegar al despacho la liquidación actualizada del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN MODIFICADA POR EL DESPACHO AUTO 03 DE OCTUBRE DE 2022

CAPITAL	\$ 26.964.699,00
INTERESES APROBADOS HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2021	\$ 42.906.592,00
INTERES APROBADOS 01/12/2021 AL 30/09/2022	\$ 5.987.691,18
TOTAL OBLIGACION	\$ 75.858.982,18

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

CAPITAL	\$ 26.964.699,00
----------------	------------------

INTERESES DE MORA AÑO 2022	Días	Tasa Interés	Valor Interés
01 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022	31	2,65%	\$ 738.383,34
01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022	30	2,76%	\$ 744.225,69
01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	31	2,93%	\$ 816.401,20
Subtotal			\$ 2.299.010,24

INTERÉS DE MORA AÑO 2023	Días	Tasa Interés	Valor Interés
01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023	31	3,04%	\$ 847.051,08
01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023	28	3,16%	\$ 795.278,86
01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023	14	3,22%	\$ 405.189,54
01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023	30	3,27%	\$ 881.745,66
01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023	31	3,17%	\$ 883.273,66
01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023	30	3,12%	\$ 841.298,61
01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023	31	3,09%	\$ 860.982,84
01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023	31	3,03%	\$ 844.264,73

Calle 19 No. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana, PBX-FAX 7359255

Cels. 3155474348-3206252536-3154222951

e-mail: raul988@hotmail.com- villamiled@outlook.com

ARMENIA-QUINDÍO

01 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023	30	2,97%	\$ 800.851,56
01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023	31	2,83%	\$ 788.537,68
01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023	30	2,74%	\$ 738.832,75
Subtotal			\$ 8.687.306,96

CAPITAL	\$ 26.964.699,00
INTERESES APROBADOS	\$ 48.894.283,18
INTERES APROBADOS 01/10/2022 AL 30/11/2023	\$ 10.986.317,20
TOTAL OBLIGACION	\$ 86.845.299,37

Atentamente,

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C Nro. 94.254.832 de Caicedonia, V.
T.P Nro. 113.865 del C.S. de la J.

Contestacion Demanda.

Diego Alexander Cadena Leon <diegocadenaleon@hotmail.com>

Mar 12/09/2023 8:33

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadodiegoramirezj@hotmail.com <abogadodiegoramirezj@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Contestacion Demanda Apolo Ing20230911_12250051.pdf; Certificado de Existencia Apolo.pdf; TRAZABILIDAD APOLO.pdf; PODER REPRESENTANTE APOLO.pdf;

Señores

Juzgado 6 Civil Municipal de Armenia

Asunto: Contestación Demanda

Proceso: Verbal

Vinculado: APOLO INGENIERIA SAS

Radicado: 2022-00243

Demandante> Eduardo Tamayo Davila

Buenos días, Adjunto Contestación demanda para el proceso de la referencia.

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
Armenia Quindío.

E. S. D.

REFERENCIA: Contestación de Demanda
DEMANDANTE: Eduardo Tamayo Dávila
DEMANDADO: Jon Alexander Soto Dávila y Vías y Señales SAS
RADICADO: 2022-00243

DIEGO ALEXANDER CADENA LEON identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.005.751 Expedida en Armenia, domiciliado en la misma Ciudad, de profesión abogado e inscrito con la T/P 163.479 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **DAVID ANTONIO MEJÍA SOTO**, en su condición de Representante Legal Apolo Ingeniería Y Señalización S.A.S. inscrita con el Nit 900908675-4, sociedad con domicilio la ciudad de Medellín (Antioquia); por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a que se declare el incumplimiento del contrato por parte de los demandados.
2. Me Opongo a que se reconozca como cumplido del contrato de transacción al demandante.
3. Me opongo a que se condene a los demandados a cancelar la suma de \$54.176.000 o cualquier otra suma líquida de dinero .
4. Me opongo que se condene a los demandados al pago de intereses de cualquier índole --
5. Me opongo que se conde en costas a los demandados-.

CAPÍTULO II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Cierto.

SEGUNDO: Cierto.

TERCERO: Cierto

CUARTO: Cierto.

QUINTO: Cierto.

SEXTO: Cierto.

SEPTIMO: Cierto.

OCTAVO: Parcialmente cierto, explico: Así se establece en la cláusula citada, sin embargo no me consta que el demandante haya notificado a los acreedores de la empresa que relaciona.

NOVENO: Cierto.

DECIMO: No es cierto, a mi criterio es una apreciación subjetiva manifestar que el demandante cumplió con sus obligaciones.

DECIMO PRIMERA: No es cierto. Explico Los demandados no ostentan más obligaciones contractuales que las determinadas en la cláusula tercera de contrato de transacción.,

DECIMO SEGUNDA: Ciertamente así se desprende de los documentos aportados al proceso, sin embargo nada tiene que ver con la sociedad que represento.

DECIMOTERCERA: No me consta. Es un hecho que debe probarse.

DECIMO CUARTA: No es cierto, en la cláusula de obligaciones a cargo de VIAS Y SEÑALES no se determinó Obligación alguna para el pago de pasivos a favor de apolo Ingeniería SAS.

DECIMO QUINTA: Ciertamente, así se observa de los documentos aportados al proceso.

DECIMO SEXTA: No me consta, es una situación ajena a mi poderdante

DECIMO SEPTIMA: No me consta, es un hecho que debe probar el actor.

DECIMO OCTAVA: No me consta, es un hecho que debe probarse.

DECIMA NOVENA: No me consta, es un hecho que debe probarse.

VIGESIMA : No me consta, es un hecho que debe probarse.

VIGESIMA PRIMERA: No me consta, es un hecho que debe probarse.

VIGESIMA SEGUNDA: Ciertamente.

VIGÉSIMO TERCERA: Ciertamente, sin embargo, es una situación que en nada compromete la responsabilidad de mi poderdante.

VIGÉSIMA CUARTA: No me consta.

. VIGÉSIMA QUINTA: No me consta, es un hecho que debe probarse.

VIGESIMA SEXTA: Ciertamente, sin embargo al parecer el demandante omitió realizar comunicación al acreedor de este pasivo a fin de evitar las consecuencias de las cuales se duele en este proceso.

VIGECIMA SEPTIMA: No es un hecho relevante al problema jurídico que desate su despacho.

VIGECIMO OCTAVA: No me consta. Es culpa exclusiva de la víctima las consecuencias de las que se duele en este proceso.

VIGECIMA NOVENA: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante.

TRIGESIMA: Es un hecho ajeno a la responsabilidad de mi poderdante

TRIGESIMA PRIMERA: No me consta

· TRIGESIMA SEGUNDA: No me consta, es un hecho que debe probarlo.

TRIGESIMA TERCERA: No me consta, debe probarse.

TRIGECIMA CUARTA: No me consta, debe probarse.

TRIGESIMA QUINTA: No me consta, la mala fe debe probarse por parte del actor

CAPÍTULO III. EXCEPCIÓN DE MERITO

EXEPCIONES PRINCIPALES:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Como quiera que la sociedad que represento en su momento era direccionada legalmente por el demandante, y su comportamiento poco diligente no debe encausar en repercusiones jurídicas ni económicas a la empresa que represento.

Finalmente, el demandante solo busca el pago de indemnizaciones a título personal frente a una atribución jurídica de responsabilidad en la sociedad que represento no tiene incidencia en la relación de causalidad que se le pretenda imputar.

EXCEPCIONES SUBSIDIARIAS

AUSENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR:

Como bien se ha insistido en esta contestación de demanda, al existir culpa exclusiva de la víctima en los perjuicios que reclama, como también APOLO INGENIERIA SAS no adquirió obligación contractual alguna con el demandante.

2. AUSENCIA DE CULPA DE APOLO INGENIERIA SAS EN LOS PERJUICIOS QUE RECLAMA EL DEMANDANTE.

Como nos encontramos frente al régimen de Responsabilidad Contractual, donde se presume la culpa del deudor, y es este quien tiene la carga de desvirtuarla, es preciso entonces Señor Juez, tener las siguientes consideraciones:

Por la vía de responsabilidad contractual debe aflorar uno de los elementos indispensables de ese régimen, y es la llamada "CULPA". La cual según el artículo 63 del Código Civil es tripartita (Culpa lata o grave, Leve o Levísima)¹, Para ello tenemos entonces que remitirnos a lo Estipulado

¹ "ARTICULO 63. <CULPA Y DOLO>. La ley distingue tres especies de culpa o descuido.

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.

en el Artículo 1604 del Código Civil. “**RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR.** El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levísima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.

El deudor no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituido en mora (siendo el caso fortuito de aquellos que no hubieran dañado a la cosa debida, si hubiese sido entregado al acreedor), o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa.

La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega.

Todo lo cual, sin embargo, se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales de las leyes, y de las estipulaciones expresas de las partes”.

Por lo anterior, las obligaciones que los demandados ostentaban con el demandante en su momento, fueron cumplidas, por lo que la carga de notificar a los acreedores era del demandante.

Mas aun, al parecer los cobros del que realizaron al demandante por parte de la DIAN se derivaron de la ausencia en el pago de IVA en el periodo en que el demandante fungía como representante legal de APOLO INGENIERIA SAS.

AUSENCIA DE RELACION DE CAUSALIDAD.

Probada la ausencia o Inexistencia del elemento de la Culpa por parte de los demandados en los perjuicios que reclama el demandante, surge como consecuencia una ausencia de relación de causalidad, es decir que la imputación o atribución jurídica de los daños realizada a los demandados no encuentra justificación fáctica ni legal en este proceso.

CAPÍTULO VII. PRUEBAS

Para probar los hechos anteriores, solicito decretar, practicar, evaluar las siguientes pruebas, además de aquellas que se estimen pertinentes y sean decretadas de oficio:

5.1 PRUEBA POR INFORME.

Solicito respetuosamente oficiar a la DIAN en el sentido de que informen lo siguiente.

Las razones derivadas del cobro coactivo y compulsa de copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION del demandante.

Si los cobros y compulsa de copias penales derivaron en la ausencia de pago del impuesto de IVA de la empresa APOLO INGENIERIA SAS

5.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro”.

Solicito al señor juez decretar el interrogatorio al demandante ya identificado dentro del proceso, en la fecha y hora que designe su despacho, el cual formularé verbalmente o por escrito en su debida oportunidad, y que tienen que ver sobre los hechos de la demanda y su contestación.

5.3 . INDICIARIA

Solicito que se tengan como indicios a favor de la parte demandada, todo hecho plenamente demostrado que le beneficie, así como la conducta procesal del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 240, 241 y 242 del C. G. P.

CAPÍTULO VII. ANEXOS

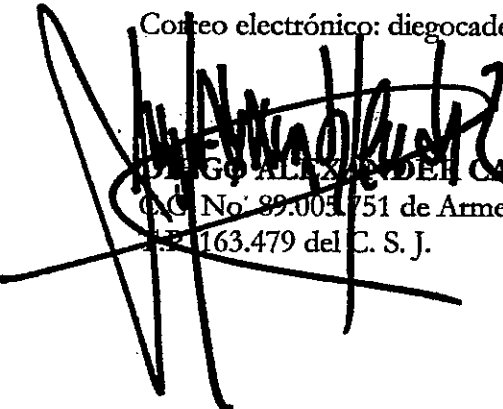
Los documentos aducidos como prueba.

NOTIFICACIONES

El de la parte demandante y demandada ya la conoce señor Juez.

El suscrito en la Calle 21 No 15-26 Oficina 208 Armenia (Quindío).

Correo electrónico: diegocadenaleon@hotmail.com


DIEGO ALEXANDER CADENA LEON

C.C. No. 89.005.751 de Armenia Quindío

E.P. 163.479 del C. S. J.

Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: APOLO INGENIERIA Y SEÑALIZACION S.A.S.
"En liquidación"
Sigla: No reportó
Nit: 900908675-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-549159-12
Fecha de matrícula: 12 de Noviembre de 2015
Último año renovado: 2016
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2016
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2016

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 51 C 12 B SUR 66
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: apolosenalizacion@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4445699
Teléfono comercial 2: 3105284631
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 C 12 B SUR 66
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: apolosenalizacion@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4445699
Teléfono para notificación 2: 3105284631
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica APOLO INGENIERIA Y SEÑALIZACION S.A.S. "En liquidación" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de noviembre 11 de 2015 del Accionista, registrado en esta Entidad en noviembre 12 de 2015, en el libro 9, bajo el número 33364, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

APOLO INGENIERIA Y SEÑALIZACION S.A.S.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

DISOLUCIÓN: La persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción de 2021/04/22

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: señalización horizontal y vertical de vías; señalización de calles de rodaje, plataformas y pistas de aeropuertos; diseño y construcción de obras civiles; consultoría e interventoría de obras civiles; asesoría, consultoría en seguridad vial; compra y venta de elementos y materiales para construcción, señalización y seguridad vial; transporte de materiales para construcción y señalización; comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro,

Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de materias primas, productos y mercancías relacionadas; compra, venta, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles, inmuebles, vehículos, herramientas, equipos, maquinaria y objetos útiles para construcción de obras civiles; la comercialización, importación, exportación y compra de productos materias primas utilizadas en la industria en general, maquinaria y elementos necesarios para la producción, procesamiento, distribución y comercialización de productos del sector de la industria y la construcción; Parágrafo. La sociedad podrá adelantar todo acto o contrato, de índole público o privado, que directamente o indirectamente se relacione con cualquiera de las actividades mencionadas. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, comercial y laboral. Aprobar planes de inversión.

Autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto unánime de las acciones en que se encuentra dividido

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/09/2023 - 3:33:28 PM



Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto unánime de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

5. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de las cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA: En todos los casos en que estos estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$200.000.000,00	200	\$1.000.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20	\$1.000.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente Principal y su suplente en caso tal que se realice su nombramiento. Al gerente le corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y

Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El Representante Legal Principal y/o Gerente y su suplente podrán actuar dentro de las limitaciones que le imponen la ley y estos estatutos, los reglamentos, resoluciones y mandatos de la Asamblea General de Accionistas. La sociedad tendrá un (1) suplente del Representante Legal que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental y para los casos en que aquel esté impedido.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del representante legal de la compañía las siguientes.

FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá las funciones administrativas, comerciales, de dirección y representación de la sociedad y cualesquiera otras que dentro de la dignidad de su cargo, le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas y en especial las siguientes:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados o terceras personas.
2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
3. Realizar y celebrar los actos o contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y/o su objeto social, El representante legal tendrá facultades amplias y suficientes para presentar y firmar propuestas, para celebrar y firmar cualquier tipo de contrato con entidades públicas o privadas, y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con ofertas, propuestas y/o contratos que llegaren a suscribirse. No tendrá límite para contratar, pero el suplente siempre deberá obtener autorización por escrito para comprometer a la sociedad.
4. Administrar, nombrar y remover al personal que labora en la empresa, de acuerdo con las normas legales y las establecidas por la Asamblea General, siempre y cuando estas funciones no correspondan a otro órgano.
5. Velar por la buena administración, cuidado y conservación de los

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/09/2023 - 3:33:28 PM



Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes tangibles o intangibles de la empresa.

6. Velar porque se lleven todos los registros contables de acuerdo a las normas legales y los que para su control disponga la empresa.

7. Presentar a la asamblea general los informes financieros que se fijan en estos estatutos y los demás que le sean solicitados.

8. Ejercer las demás funciones que por estatutos o por ley no correspondan a otro ente administrativo.

9. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y extraordinarias y el balance general de fin de ejercicio con el proyecto de distribución de utilidades.

10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

11. Constituir los apoderados judiciales y necesarios para la defensa de los intereses sociales.

12. Crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior con arreglo a la ley, sin que para ello sea necesario la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

PARAGRAFO. La sociedad no podrá ser garante ni de los accionistas ni de terceras personas.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO: REPRESENTACION LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	DAVID ANTONIO MEJÍA SOTO DESIGNACION	1.088.345.644

Por Documento Privado del 17 de mayo de 2017, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 31 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 13798

Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7110

Actividad secundaria código CIIU: 4210

Otras actividades código CIIU: 4290, 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/09/2023 - 3:33:28 PM



Recibo No.: 0025459564

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjicvcfYvdgz0dpr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
Armenia Quindío.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: Eduardo Tamayo Davila
DEMANDADO: Jon Alexander Soto Dávila y Vías y Señales SAS
RADICADO: 2022-00243

DAVID ANTONIO MEJÍA SOTO, en su condición de Representante Legal Apolo Ingeniería Y Señalización S.A.S. inscrita con el Nit 900908675-4, por medio del presente escrito y de manera respetuosa manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE como en derecho se requiera al abogado en ejercicio **DIEGO ALEXANDER CADENA LEON** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.005.751 Expedida en Armenia, domiciliado en la misma Ciudad, de profesión abogado e inscrito con la T.P 163.479 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la sociedad que represento se constituya como nuestro apoderado judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, terminar, reasumir y en general todo lo relacionado con este asunto.

Fwd: Poder Especial Firmado

AS Apolo Señalización S.A.S. <apolosenalizacion@gmail.com>
Para: Usted Lun 11/09/2023 2:51 PM

 Certificado de existencia y Rep. Le...
282 KB

 Poder Especial Apolo.pdf
444 KB

2 archivos adjuntos (726 KB) Guardar todo en OneDrive

↓ Descargar todo

----- Forwarded message -----

De: **Apolo Señalización S.A.S.** <apolosenalizacion@gmail.com>

Date: vie, 8 sept 2023 a las 8:03

Subject: Poder Especial Firmado

To: <diegocadenaleon@hotmail.com>

Buenos días Diego,

Adjunto poder especial debidamente firmado y certificado de existencia y representación legal de la empresa Apolo Ingeniería y Señalización S.A.S

Señores

Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad

Armenia Quindío.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: Eduardo Tamayo Davila
DEMANDADO: Jon Alexander Soto Dávila y Vías y Señales SAS
RADICADO: 2022-00243

DAVID ANTONIO MEJÍA SOTO, en su condición de Representante Legal Apolo Ingeniería Y Señalización S.A.S. inscrita con el Nit 900908675-4, por medio del presente escrito y de manera respetuosa manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE como en derecho se requiera al abogado en ejercicio **DIEGO ALEXANDER CADENA LEON** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.005.751 Expedida en Armenia, domiciliado en la misma Ciudad, de profesión abogado e inscrito con la T.P 163.479 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la sociedad que represento se constituya como nuestro apoderado judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, terminar, reasumir y en general todo lo relacionado con este asunto.

David Mejia Soto
DAVID ANTONIO MEJÍA SOTO

C.C 1088.345-644

R.L Apolo Ingeniería Y Señalización S.A.S

Nit 900908675-4.

Email. apolosenalizacion@gmail.com

Acepto

DIEGO ALEXANDER CADENA LEON

C.C. No. 89.005.751 de Armenia Quindío

T.P. 163.479 del C. S. J.

Email: diegocadenaleon@hotmail.com